



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 03 de agosto de 2023

**VISTO:** La Carta S/N asignado con Expediente N° 0006700-23, de fecha 26 de junio de 2023, presentado por la servidora civil nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Emma Carolina Cortés Carrillo; el Informe Escalafonario N° 059-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 26 de junio de 2023, elaborado por el Analista de Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000009-2023-BNP-GG-OA-ERH-GMO, de fecha 19 de julio de 2023, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000173-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 20 de julio de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta S/N asignado con Expediente N° 0006700-23, de fecha 26 de junio de 2023, la servidora civil nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Emma Carolina Cortés Carrillo, con cargo de Químico II, de la Dirección de la Protección de las Colecciones, presenta su renuncia a su vínculo laboral que mantiene con la entidad y, a su vez solicita se le exonere de los treinta (30) días calendarios que debe presentar con anticipación la renuncia, según lo establecido en el marco legal de su régimen laboral;

Que, la servidora Emma Carolina Cortés Carrillo, es servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, de fecha 15 de noviembre de 1993, ocupando el cargo actual de Químico II, nivel SPC, de la Dirección de la Protección de las Colecciones;

Que, mediante Memorando N° 000282-2023-BNP-J-DPC, de fecha 10 de julio de 2023, la Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones, da por aceptada la renuncia de la servidora Emma Carolina Cortés Carrillo;



Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por:

*“a) Fallecimiento;*

***b) Renuncia;***

*c) Cese definitivo; y,*

*d) Destitución.”*

(énfasis nuestro)

Que, los artículos 183, 184 y 185, señalan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.***

***Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.***

***Artículo 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”***

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF<sup>1</sup>;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.5 del artículo 4 del citado decreto, establece lo siguiente:

***“4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta***

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 261-2019-EF, el cual aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.



(30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

**4.2 Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

(...)

**4.5 Compensación por Tiempo de Servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”

Que, con fecha fecha 19 de octubre de 2022, se publicó la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios que reciben los trabajadores administrativos;

Que, el artículo 2 de la precitada ley, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo lo siguiente:

**“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

“(…)



2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Bases del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.”

Que, según el numeral 19 del mencionado Informe Escalonario, la servidora Emma Carolina Cortés Carrillo, al 16 de junio del año 2023, cuenta con 33 años, 7 meses y 1 día de tiempo de servicios, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01 – Tiempo de Servicios**

ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO (A)	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO
R.J N° 267-93-BNP	15/11/1993	16/07/2023	29 años, 8 meses y 1 día
ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO (B)	OBJETO		TIEMPO
R.A N° 086-2021-BNP-GG-OA	Reconocimiento por estudios universitarios		4 años
ACTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE (C)	INICIO	FIN	TIEMPO
RJ N° 028-2022-BNP	13/02/2002	14/03/2002	30 días
<b>TIEMPO DE SERVICIOS (A+B-C)</b>			<b>33 años, 7 meses y 1 día</b>

**Cuadro N° 02 – Total de años de tiempo de servicios**

Total de años de servicios prestados a la Biblioteca Nacional del Perú al 16 de junio de 2023
33 años, 7 meses y 1 día

Que, con Informe N° 000009-2023-BNP-GG-OA-ERH-GMO, de fecha 19 de julio 2023, el Especialista en Recursos Humanos, adjunta la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0007-2023-BNP-GG-OA-ERH, en el cual se calculó por **Compensación por Tiempos de Servicios** el monto de **S/59,846.70** (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 70/100 soles), por **Compensación por Vacaciones Truncas** el monto de **S/1,123.06** (Mil ciento veintitrés con 06/100 soles), y por **Compensación Vacacional** el monto de **S/2,180.93** (Dos mil ciento ochenta con 93/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 000173-2023-BNP-GG-OA-EH, de fecha 20 de julio de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que, corresponde aceptar y formalizar el término de la carrera administrativa por la causal de renuncia de la servidora Emma Carolina Cortés Carrillo, nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Químico II, nivel remunerativo SPC, del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones, con eficacia anticipada al



16 de julio del año 2023; y, a su vez reconocer los beneficios sociales conforme a lo señalado en la Liquidación de Reconocimiento N° 0007-2023-BNP-GG-OA-ERH;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 214-2022-BNP de fecha 29 de diciembre de 2022, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U N° 038-2019; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP; y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER**, el término de la carrera administrativa por la causal de renuncia, de la servidora pública nombrada **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, quien ocupa el cargo actual de Químico II, nivel remunerativo SPC, del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones, con eficacia anticipada al 16 de julio del año 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR**, por única vez, a la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0007-2023-BNP-GG-OA-ERH.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora Emma Carolina Cortes Carrillo, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

